SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD.: **N°** 336 /

ANT.: Carta N° 048 de fecha 24 de Febrero 2014. Sr. Francisco Sepúlveda Donoso Arquitecto.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud de pronunciamiento conforme al artículo 1.4.4. de la OGUC, Copiapó.

COPIAPÓ, 02 ABR 2014

A : SR. FRANCISCO SEPULVEDA DONOSO
EDUARDO MARQUINA N° 3937, Of 1107
VITACURA - SANTIAGO

DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, respecto a la solicitud de pronunciamiento, conforme el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto de las disposiciones contenidas en el Certificado de Informaciones Previas y las observaciones emitidas por la Dirección de Obras Municipales de Copiapó, para la aprobación de un anteproyecto en un predio emplazado en Av. Copayapu N° 2970, al respecto informa a Ud.:

1. Del citado ingreso se recibieron observaciones mediante Acta N° 1430138 de fecha 24.01.14., las que a continuación se indican y analizan:

   1.1. El proyecto de subdivisión del predio general, deberá presentarse en esta DOM en forma paralela a esta presentación.

   1.2. Al momento de presentar el proyecto, deberá estar aprobada la subdivisión de los lotes e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.

   Cabe señalar que ambas observaciones carecen de sustento jurídico, toda vez que el artículo 3.1.3. de la OGUC establece que "Para la aprobación de anteproyectos que involucren dos o más predios, <u>no se requerirá efectuar las fusiones, subdivisiones o rectificaciones de deslindes que se contemplen.</u> En la resolución aprobatoria del anteproyecto se consignará la obligación de solicitar dichas acciones en forma previa o conjunta con la solicitud de permiso, siendo requisito para otorgar éste que se haya perfeccionado la actuación correspondiente".

2. Respecto al CIP se observó lo siguiente:

   2.1. En plano de emplazamiento debe corregir distanciamientos a las líneas requeridas de acuerdo a nuevo perfil adjunto.
   Al respecto cabe señalar que "la Ordenanza Local del plan regulador comunal de Copiapó, establece en el artículo 24, el listado de vías declaradas de utilidad pública, indicando entre ellas, como vía la Av. Diego de Almagro, con un ancho total de 20 mts, en el tramo comprendido entre el Río Copiapó - Copayapu.

Atacama 711. Copiapó
Fono (56 - 52) 535623 Fax (56 - 52) 535651
www.minvuatacama.gob.cl

Esta declaratoria, conforme lo estableció el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al cumplirse los plazos allí establecidos, caducó, así como el resto de las vías razón, por la cual no es atendible tomar la línea oficial exigible en la Ordenanza Local.
Conforme lo anterior, deberá corregirse dicho certificado, eliminando la exigencia de la línea Oficial distinta a la existente.

Sin perjuicio de ello, es importante señalar que esta Secretaría está llevando adelante un estudio de prefactibilidad vial denominado "Mejoramiento conexión sector Diego de Almagro con el Palomar, Copiapó", código BIP 300701218-0, que mejorará sustantivamente la accesibilidad de dicho sector, el cual debería estar finalizado en el mes de Noviembre. Este definirá cual es la mejor opción de trazado, incluyendo el ancho, puente o badén, materialidad y paisajismo entre otras obras de la futura avenida, razón por la cual se recomienda tener en cuenta esta futura afección de manera de no afectar el proyecto definitivo de departamentos propuesto.

3. Conforme lo anterior, cabe señalar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece disposiciones claras respecto a la solicitud de anteproyectos de obras de edificación, como son:

   Artículo 1.4.11. Podrá solicitarse al Director de Obras Municipales la aprobación de anteproyectos de loteos o de obras de edificación, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes exigidos en los artículos 3.1.4. y 5.1.5., respectivamente, de esta Ordenanza General.

   Así, respecto a anteproyectos de obras de edificación, como es el caso en comento, corresponde que la Dirección de Obras correspondiente exiga sólo lo indicado en el artículo 5.1.5 de la O.G.U.C.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL

RAZ/MLDP/raz (PRON-fransepulevda-03-14)
DDU INTERNO N°151.-

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Sr. Director de Obras Municipales de Copiapó(c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.